

notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad GILGAN S.A., que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 2 de abril del 2003, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid. Este expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 10 de diciembre del 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 2000, en las que figuraba incluida la sociedad GILGAN S.A. Concluida la fase de instrucción del expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento de la Potestad Sancionadora, el hecho de que la sociedad inculpada, no ha suministrado al órgano instructor información que desvirtúe los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de la sociedad inculpada constituyen una infracción contemplada en el artículo 221 del mismo Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dicha sociedad no depositó en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por lo tanto incumplió la obligación establecida en el artículo 218 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a la sociedad Gilgan S.A., responsable directa de la comisión de la citada infracción e imponer en consecuencia a la citada sociedad, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con sus cifras de ventas y activo, sanción de multa por un importe de veinte mil seiscientos cuarenta y un euro y veintiséis céntimos (20.641,26 Euros).

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía, disponiendo para ello de un plazo de un mes, cuyo cómputo se iniciará desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, o bien desde el siguiente al último día de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla (si dicha fecha fuera posterior), de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada la resolución del recurso permitirá al interesado entenderlo desestimado por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente, según lo estipulado en el artículo 115.2 de la citada Ley.

En el supuesto de no interponer recurso de alzada, la Resolución ganará firmeza, a todos los efectos,

por el transcurso del plazo de un mes establecido para su interposición.

La sanción impuesta puede abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio social, debiendo remitir copia del justificante de ingreso a este Instituto. El plazo para el ingreso en período voluntario de la multa impuesta le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Sevilla, una vez haya ganado firmeza en vía administrativa, la presente resolución.

Madrid, 17 de julio de 2003.—El secretario general, Pedro de María Martín.—36.378.

Edicto de la Subdirección General de Recursos Humanos y Organización por el que se da trámite de audiencia a D^a Cristina Martínez Arévalo en el procedimiento de deducción de haberes por ausencia injustificada a su trabajo durante el período de abril-junio 2003.

A la vista de los datos suministrados por el sistema de control horario, se comprueba su ausencia al trabajo, sin haber aportado justificación alguna, durante los meses de abril, mayo y junio de 2003.

Por tanto, al objeto de cumplir con el trámite de audiencia al interesado, regulado en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento la existencia de la ausencia sin justificar, durante el periodo citado.

En consecuencia, rogamos aporte en el plazo de diez días la justificación documental oportuna que autoriza su no asistencia a su puesto de trabajo de Jefe de Sección N.24 en la Subdirección General de Fomento Financiero de las Exportaciones en la Dirección General de Comercio e Inversiones. En el caso de no obtener justificación alguna por su parte se iniciarán las actuaciones pertinentes para deducir los haberes correspondientes al amparo de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre modificado por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre.

Madrid, 11 de julio de 2003.—El Jefe de Servicio, Fdo.: Pedro Bueno Díaz.—36.423.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores sobre acuerdo de cancelación de la inscripción en el registro administrativo de la CNMV del Fondo Yenbolcam Fond, Fim.

Con fecha 11 de julio de 2003 el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades que tiene delegadas por Acuerdo del Consejo de 9 de octubre de 2002, ha adoptado la siguiente resolución:

Dar de baja, a solicitud de Gestifonsa, SGIIC, SA, como entidad Gestora y de Caja Caminos, Sociedad Cooperativa de Crédito, como entidad Depositaria y de conformidad con los artículos 9.3 de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre y 16 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, del Registro de Fondos de Inversión Mobiliaria a Yenbolcam Fond, Fim en el que figura inscrito desde el 26/05/2000 con el número 2127, por no cumplir el requisito mínimo de patrimonio exigido en el artículo 12 del referido Reglamento.

Madrid, 16 de julio de 2003.—El Presidente, Blas Calzada Terrados.—36.350.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Anuncio del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa previa del proyecto gasoducto de transporte secundario para suministro a los términos municipales de Rota, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona (Cádiz).

De acuerdo con los dispuesto en los artículos 67.1 y 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, se somete a Información Pública la Solicitud de Autorización Administrativa para el gasoducto de transporte secundario de las siguientes características:

Expediente: GAS-3435/03 Peticionario: ENDESA GAS TRANSPORTISTA, S.L.

CIF: B-50898352 Domicilio: C/ Doctor Aznar Molina, 2 Proyecto: Gasoducto de transporte secundario para suministro a Rota, Sanlúcar de Barrameda y Chipiona (Cádiz).

Gas a transportar: Gas natural.

Presión de diseño: 45 bares.

Presupuesto: 7.119.420 euros.

Instalaciones: La zona a canalizar afecta a los términos municipales de El Puerto de Santa María, Rota y Sanlúcar de Barrameda. La canalización proyectada se iniciará en la posición de válvulas final del gasoducto Jerez-El Puerto de Santa María, dentro del propio término municipal de El Puerto de Santa María. Este gasoducto se encuentra en fase de obtención de Autorización Administrativa definitiva para el inicio de su construcción. El trazado discurre hacia el norte hasta encontrarse con la autovía N-IV y su variante N-IV a, y tras cruzarla se dirige hacia el noroeste dejando al norte el centro penitenciario El Puerto. Tras cruzar las carreteras CA-613 y CA-602 el trazado varía a dirección Oeste dejando al sur la Base Aérea de Rota. Tras superar el recinto militar se proyecta la instalación de una posición de válvulas con ERM APB/APA que suministra a la zona de Rota. Hasta esta posición el gasoducto recorre 19,6 km. Tras esta posición el trazado se dirige hacia el norte en paralelo con las carreteras CAP-6041 y C-441 hasta llegar a las inmediaciones de Sanlúcar de Barrameda, donde se proyecta una posición de válvulas con ERM APB/APA para suministro a esta localidad y a Chipiona. Del punto de inicio hasta el punto final del gasoducto el recorrido mide 32 km.

Todas las empresas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 67.2 de la Ley 34/1998, podrán presentar en el plazo de veinte días solicitudes de Autorización en competencia.

El examen del Proyecto se podrá llevar a cabo en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Cádiz, sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, Edificio de la Junta de Andalucía, durante el plazo señalado.

Cádiz, 11 de julio de 2003.—Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agustín Barberá Salvador.—36.449.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, para la admisión definitiva del permiso de investigación denominado «Agua Verde».

La Dirección General de Industria y Energía del gobierno de Canarias hace saber que mediante reso-